PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE DIGITALIZACIÓN Y RESTAURACIÓN DIGITAL DE LARGOMETRAJES, MEDIOMETRAJES Y/O CORTOMETRAJES

EXPEDIENTE: 2025.75

24/07/2025 (Versión 0)

ÍNDICE

1. ANTECEDENTES 3
2. OBJETO 4
3. ALCANCE DEL SERVICIO 4
3. ESTIMACIÓN DE SERVICIOS 4
4. PLAZOS DE ENTREGA 5
5. DINÁMICA DEL SERVICIO. 5
6. RECURSOS TÉCNICOS REQUERIDOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO 6
7. RECURSOS PROFESIONALES REQUERIDOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO 6
7.1 CONDICIONES GENERALES 6
7.2 CONDICIONES PARTICULARES 7
7. FACTURACIÓN DE LOS SERVICIOS 8
8. PENALIZACIONES 8
9. PROPIEDAD INTELECTUAL 8
10. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR LAS CANDIDATAS 8
10.1 SOBRE C.- DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN VALORADOS MEDIANTE JUICIO DE VALOR 8
10.2 SOBRE B.- DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS VALORABLES MEDIANTE FÓRMULAS 8

1. Antecedentes

Euskal Irrati Telebista – Radio Televisión Vasca (en lo sucesivo, EITB) es un ente público de derecho privado (dependiente del Gobierno Vasco) que fue creado en 1982 por el Parlamento Vasco para atender la demanda que desde la sociedad se hacía a los poderes públicos de existencia de un grupo de comunicación audiovisual propio, de carácter público, al amparo del artículo 19 del Estatuto de Autonomía.

El objetivo de EITB, desde su creación hasta el día de hoy, no ha sido otro que el de velar por la defensa de la libertad de expresión, el derecho a la libre comunicación y el impulso en la normalización del uso del euskera, todo ello de acuerdo con las exigencias de una sociedad democrática y plural.

EITB también opera a través de la sociedad EITB Media, S.A.U. de la que ostenta el cien por cien de participación y que aglutina todos sus medios de televisión, radio e internet.

El conjunto de entidades, comprendiendo al Ente y la citada Sociedad Anónima, es lo que viene a identificarse con la denominación de "Grupo EITB".

Pues bien, el Grupo EITB, como actual prestatario del servicio público de comunicación audiovisual de la Comunidad Autónoma de Euskadi, tiene entre otras misiones la de materializar el desarrollo de la promoción y difusión del euskera, la música y la cultura vasca, tal y como se recoge en el Contrato-Programa formalizado por EITB y el Departamento de Cultura y Política Lingüística del Gobierno Vasco con fecha 8 de marzo de 2022 (vigente en la actualidad).

"[…] Este principio fundacional de servicio público, la razón de ser de EITB, le confiere una identidad propia que caracteriza todas sus acciones (…) Una de las cuestiones clave para la transformación de Euskadi es la preservación del euskera, la música, el cine, el conocimiento y el modo de vida que forman parte de nuestra cultura en la era de la digitalización y la globalización."

Asimismo, tras la restauración de *Tasio* (Montxo Armendáriz, 1984) impulsada, conducida y financiada por la Filmoteca Vasca en 2023 y su difusión internacional a lo largo de 2024, coincidiendo con su 40º aniversario, se ha demostrado que éste es un camino adecuado para impulsar la conservación del patrimonio cinematográfico vasco y propiciar su puesta en valor gracias a la accesibilidad que proporcionan actualmente las copias digitales. La selección de la copia restaurada de Tasio en el Festival de Cannes, el Festival Il Cinema Ritrovato de Bolonia, el Festival de San Sebastián y el Festival Lumière de Lyon ha demostrado que la internacionalización de nuestro cine de patrimonio es posible y puede ser un éxito.

Para la consecución de estos objetivos, el Grupo EITB, ha formalizado un convenio con la Filmoteca Vasca en el cual se fijan objetivos comunes generales con respecto a la conservación y difusión del cine vasco. Consecuencia del mismo, el Grupo EITB ya ha comenzado este proceso de digitalización y restauración de contenidos durante el pasado 2024 y este 2025, restaurándose con éxito estas cuatro obras:

- ***Ehun metro* (Alfonso Ungría, 1985, 54')**
- ***Hamaseigarrenean aidanez* (Anjel Lertxundi, 1985, 58')**
- ***Zergatik Panpox* (Xabier Elorriaga, 1985, 55')**
- ***Oraingoz izen gabe (José Julián Bakedano, 1986, 46')***

No todos los proyectos de restauración que se quieren acometer tendrán idéntica repercusión, pues también su naturaleza es diferente, pero en cualquier caso suponen un

nuevo paso en la conservación del cine vasco y un renovado acceso a los clásicos de nuestro patrimonio cinematográfico.

Es en este contexto donde se hace necesaria promover un procedimiento de licitación que permita llevar a cabo la contratación a demanda del servicio la restauración obras audiovisuales (largometrajes, mediometrajes y/o cortometrajes).

2. Objeto

El objeto de este expediente es el de contratar un servicio técnico de digitalización y restauración digital de largometrajes, mediometrajes y/o cortometrajes para EITB MEDIA, S.A.U. (en adelante, **EITB MEDIA, Entidad Contratante** o **EC**, indistintamente).

La prestación de los servicios deberá ser efectuados con arreglo a los requerimientos y condiciones que se estipulan en el presente Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares (en los sucesivo, **PPTP**), así como el correspondiente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (en los sucesivo, **PCAP**), relativas a la presente contratación, de los que se derivan los derechos y obligaciones de las partes contratantes.

3. Alcance del servicio

El servicio a realizar incluirá los siguientes trabajos:

- **Recepción de los materiales y comprobación de que se corresponden con los originales**. La digitalización se hará a partir de los negativos de imagen y sonido óptico, actualmente conservados en el archivo de la Filmoteca Vasca.

  EITB MEDIA será la responsable del envío de los materiales a la adjudicataria a través de la Filmoteca Vasca.

- **Digitalización y restauración de los materiales** recibidos conforme a los siguientes requisitos técnicos:

  - Repaso y limpieza de los materiales en 35 mm.
  - Digitalización del negativo de imagen a 4K DPX 12 bit log y del negativo de sonido PCM/WAV a 24 bits y 96 Khz.
  - Restauración de imagen.
  - Restauración de sonido.
  - Grading con la presencia del director o de un miembro del equipo.
  - Creación de archivos digitales de preservación y difusión: material digital bruto y DCDM y WAV tratados, material de proyección en DCP, fichero ProRes 4444 o DNxHR 444 12bits y fichero de acceso H264 de la película restaurada.

- **Entrega final de los materiales digitales generados a la EC en soporte físico**: disco rígido y cinta LTO a partir de LTO8.

3. Estimación de servicios

Los largometrajes, mediometrajes y/o cortometrajes sobre los que habrá que realizar los servicios de digitalización y restauración son los que el Grupo EITB solicite **a demanda** a la Adjudicataria en cada momento.

A modo informativo, se informa a las posibles candidatas de los dos (2) contenidos audiovisuales sobre los que inicialmente está previsto se ejecuten los servicios recogidos en este Pliego:

- **1º: Ander eta Yul (Ana Díez, 1989, 90')**
- **2º: La fuga de Segovia (Imanol Uribe, 1981, 115')**

Indicar al respecto, que lo indicado anteriormente es únicamente una previsión y que en ningún caso la EC se compromete a su contratación ya que, de acuerdo con lo expuesto, el presente contrato se adjudica por unidades de ejecución (minutos), por lo que la EC se reserva la facultad de agotar o no en su totalidad el valor estimado del contrato, sin derecho alguno de la adjudicataria a reclamar ninguna indemnización o variar el precio por minuto establecido en su oferta.

4. Plazos de entrega

El plazo de ejecución para cada uno de los trabajos solicitados será de:

- OCHO (8) semanas si la duración de la película es inferior a los 100 minutos.
- DIEZ (10) semanas si la duración de la película es igual o superior a los 100 minutos.

Dicho plazo será a contar desde la recepción del material fotoquímico por la empresa adjudicataria, debiendo ésta respetar escrupulosamente el plazo anteriormente mencionado.

La EC, en el plazo máximo de VEINTE (20) días laborales a contar desde sus correcta entrega y recepción, examinará los trabajos a fin de comprobar que hayan resultado ejecutados conforme a los términos previstos en el presente Pliego y solicitados.

Si los trabajos efectuados por la adjudicataria no se ajustasen a los niveles de calidad exigidos (técnicos y/o artísticos), la EC se reserva la facultad se solicitar su adecuación y/o ajuste sin perjuicio de las penalizaciones que de ello podría derivarse.

5. Dinámica del servicio.

La Entidad Contratista deberá coordinar las distintas acciones y actividades definidas en los bloques de prestaciones anteriores.

La EC establecerá los medios de control que estime convenientes para constatar el total y correcto cumplimiento de las prestaciones objeto del contrato por parte del adjudicatario. No obstante, la Entidad Contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la EC o para terceros de las omisiones, errores o métodos inadecuados en la ejecución del contrato.

Dada la importancia estratégica que caracteriza a este contrato de servicios y la naturaleza sensible de su objeto, la EC se reserva el derecho a resolver el contrato en caso de que la adjudicataria, en la prestación del servicio demuestre incompetencia manifiesta, desidia profesional y otros supuestos análogos, así como por el incumplimiento de las demás obligaciones objeto del contrato, sin perjuicio de la

posibilidad de imponer penalidades al mismo por dichos incumplimientos en los términos previstos en la Cláusula 31 de las Cláusulas Generales del PCAP.

6. Recursos técnicos requeridos para la prestación del servicio

La adjudicataria deberá destinar (a su cargo) todos los medios técnicos que resulten necesarios y adecuados para la correcta ejecución del servicio objeto de presente contratación.

Asimismo, la adjudicataria deberá garantizar el estado correcto y devolución de los materiales que reciba, que deberá devolver en su mismo estado. A tal fin se exigirá a la empresa que acredite que dispone de un seguro que cubra los materiales mientras estén en su poder.

Corresponderá a la adjudicataria la responsabilidad al respecto del correcto depósito y guarda de los materiales entregados desde su entrega en su sede hasta la devolución a la EC conforme se determine.

7. Recursos profesionales requeridos para la prestación del servicio

7.1 Condiciones Generales

El personal designado a la prestación del servicio dependerá exclusivamente de la contratista, única que ostentará los derechos y obligaciones inherentes a su condición de empleadora.

A tales efectos, la empresa contratista asumirá las siguientes obligaciones:

1. Corresponderá exclusivamente a la entidad que resulte contratista la selección del personal que, reuniendo los requisitos de titulación y experiencia exigidos en la cláusula siguiente del presente pliego formará parte del equipo de trabajo designado a la ejecución del contrato, sin perjuicio de la verificación por parte de la Entidad Contratante del cumplimiento de aquellos requisitos.

2. La contratista procurará que exista estabilidad en el equipo de trabajo, y que las variaciones en su composición sean puntuales y obedezcan a razones justificadas, en orden a no alterar el buen funcionamiento del servicio (cuando existan razones que justifiquen esta exigencia), informando en todo momento a la Entidad Contratante.

3. La contratista asume la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo, sobre el personal integrante del equipo de trabajo encargado de la ejecución del contrato, el poder de dirección inherente a toda empresa.

   En particular asumirá la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, las sustituciones del personal en casos de baja o ausencia, las obligaciones legales en materia de Seguridad Social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones cuando proceda, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y se deriven de la relación contractual entre las partes empleada y empleadora.

4. Garantizar que el personal designado desarrolle su actividad sin extralimitarse en las funciones desempeñadas respecto de la actividad delimitada en los pliegos como objeto del contrato.

5. La contratista deberá designar al menos una persona coordinadora o responsable del contrato y un responsable por cada área de trabajo definida, perteneciente a su plantilla de personal, que tendrán entre sus obligaciones las siguientes:

   a. Actuar como interlocutoras de la entidad contratista frente a la EC, canalizando la comunicación entre la empresa contratista y el personal integrante del equipo de trabajo designado al contrato, de un lado, y la EC, de otro lado, en todo lo relativo a las cuestiones derivadas de la ejecución del contrato.
   b. Distribuir el trabajo entre el personal encargado de la ejecución del contrato, e impartir al mismo las órdenes e instrucciones de trabajo que sean necesarias en relación con la prestación del servicio contratado.
   c. Supervisar el correcto desempeño por parte del personal integrante del equipo de trabajo de las funciones que tienen encomendadas, así como controlar la asistencia de dicho personal al puesto de trabajo.
   d. Organizar el régimen de vacaciones del personal designado a la ejecución del contrato, debiendo a tal efecto coordinarse adecuadamente la contratista con la Entidad Contratante, a efectos de no alterar el buen funcionamiento del servicio.
   e. Informar a la EC acerca de las variaciones, ocasionales o permanentes, en la composición del equipo de trabajo designado a la ejecución del contrato.
   f. Garantizar que mientras las personas puestas a disposición del servicio objeto de la presente contratación se encuentren en alguno de los centros de trabajo de la EC, éstas cumplan con las normas de seguridad de la EC y cuenten con los correspondientes distintivos que las identifique como personal de la entidad que resulte adjudicataria del servicio.

Si a consecuencia del incumplimiento por la entidad contratista de las obligaciones asumidas en virtud de esta cláusula, la EC fuera condenada al pago de cantidades con carácter solidario con la empresa contratista, se repercutirá en ésta la suma satisfecha, a cuyos efectos la EC se reserva el ejercicio de cualesquiera acciones, administrativas o judiciales, que sean adecuadas y convenientes hasta la total recuperación de las cantidades pagadas.

7.2 Condiciones particulares

Concretamente, para la correcta prestación de los servicios objeto de la presente contratación, la entidad que resulte adjudicataria deberá contar con, al menos, los siguientes profesionales:

i. (1) UNA persona Responsable de los trabajos.

Con el objeto de coordinar y supervisar los servicios contratados, la entidad que resulte adjudicataria deberá nombrar, como se ha señalado anteriormente, un/a responsable del servicio que además de ejercer la interlocución será la persona que dirija y coordine los trabajos a realizar.

Se facilitarán los datos de esta persona que será la que se mantenga en contacto con el responsable del contrato de la Entidad Contratante.

La persona responsable del servicio deberá tener la autonomía y capacidad de gestión y decisión suficiente para garantizar una rápida respuesta ante cualquier incidencia, consulta o necesidad de la Entidad Contratante en relación a todos los aspectos del contrato.

Se reunirá periódicamente (según la periodicidad marcada por la Entidad Contratante) para tratar todos los aspectos del servicio. El servicio de interlocución se entenderá incluido dentro del precio del contrato.

Deberá estar localizable a través de un correo electrónico y un teléfono de contacto para gestionar cualquier aspecto del servicio en horario de oficina.

7. Facturación de los servicios

La Entidad Contratista emitirá una (1) factura, una vez finalizado y validado el trabajo encargado. No se podrá facturar importe alguno que no haya sido previamente aprobado por la EC.

8. Penalizaciones

Serán las establecidas en el Punto **13.- PENALIDADES** del apartado Cláusulas Específicas del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP).

9. Propiedad intelectual

Por los servicios de digitalización y restauración objeto del presente contrato la adjudicataria no generará ningún derecho de propiedad intelectual sobre las obras o para su comunicación o reproducción en modo alguno.

10. Documentación a presentar por las candidatas

Las entidades licitadoras deberán presentar sus propuestas de acuerdo con lo dispuesto en la cláusula 24 de las cláusulas específicas del PCAP:

10.1 Sobre C.- Documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante juicio de valor.

De conformidad con los criterios de valoración fijados en el PCAP, las entidades candidatas deberán incluir en el **SOBRE C**, una propuesta que contenga la documentación señalada en el en el **ANEXO IV.1** del PCAP.

10.2 SOBRE B.- Documentación relativa a los criterios valorables mediante fórmulas

Las entidades presentarán sus ofertas ajustándose al modelo de tabla indicado en el **ANEXO III.1** del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares: FÓRMULAS MATEMÁTICAS.